

DECRETO 598/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

B.O.: 20/4/16

Vigencia: 21/4/16

Comisión Nacional de Valores. Títulos valores. Pequeñas y medianas empresas. Autorización para hacer oferta pública de títulos valores representativos de deuda, previo registro ante la Comisión Nacional de Valores. [Dto. 1.087/93](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el art. 1 del Dto. 1.087, del 24 de mayo de 1993, por el siguiente:

“Artículo 1 – Las personas comprendidas en el art. 1 de la Ley 23.576, modificado por la Ley 23.962, que sean consideradas pequeñas y medianas empresas en los términos establecidos por la Comisión Nacional de Valores podrán hacer oferta pública de valores negociables representativos de deuda, de acuerdo al régimen diferenciado previsto normativamente”.

Art. 2 – Sustitúyese el art. 2 del Dto. 1.087/93, modificado por el Dto. 319/08, por el siguiente:

“Artículo 2 – El monto máximo en circulación de dichas emisiones no deberá exceder los pesos cien millones (\$ 100.000.000), o su equivalente en otras monedas, y serán colocadas y negociadas en los Mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores, a través de los agentes registrados”.

Art. 3 – Sustitúyese el art. 8 del Dto. 1.087/93 por el siguiente:

“Artículo 8 – La Comisión Nacional de Valores será la autoridad de aplicación del presente decreto, con facultades para dictar las normas aclaratorias y complementarias requeridas para su ejecución. La Comisión Nacional de Valores tendrá la facultad de revisar y, en su caso, determinar, en lo sucesivo, el monto máximo en circulación fijado por el art. 2 del presente decreto”.

Art. 4 – La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.